



Gobierno del
Estado de Sonora

SIDUR
Secretaría de Infraestructura
y Desarrollo Urbano

Hermosillo, Sonora; a 25 de enero de 2019
SIDUR-DGPE-049-19

ING. JOSE JESÚS ROCHÍN MORALES
Procurador Ambiental del Estado de Sonora
Presente.

Por instrucciones del C. Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, envió a usted copia del **Oficio No. 05.06/0058/2019** de fecha 15 de enero de 2019, por medio del cual la Subsecretaría de Egresos nos comunica sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes a la Secretaría y sus organismos coordinados por esta dependencia.

Sin otro particular por el momento me es grato reiterarle como siempre, mi amistad y respeto.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo. No Reelección

ING. LUIS GUILLERMO CÓRDOVA FÉLIX
Director General de Programación y Evaluación

C.c.p. Archivo
LGCFF/mav



PROAES
Procuraduría Ambiental
del Estado de Sonora

28 ENE. 2019

RECIBIDO

DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13/39

[Handwritten signature]

PROCURADURIA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO

28 ENE. 2019

RECIBIDO
PROAES
11/11/19

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

Unidos logramos más

Blvd. Apizaco y Comonfort No. 33, 2er. piso, Col. Camilitano, C.P. 83200.
 Teléfono: (562) 165 1000 - hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

[Handwritten mark]



0222

Oficio No. 05.06/0058/2019
Hermosillo, Sonora a 15 de enero de 2019.

SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Presente

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, me permito comunicar a usted, que para dicho ejercicio, esa dependencia a su digno cargo dispondrá de recursos aprobados en un monto anual de: **\$3,901,410,744.00 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual en su magnitud incluye la parte correspondiente a los organismos coordinados por la misma, y que se cuantifican en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas, del objeto económico del gasto detallado por la siguiente estructura capitular:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	Servicios Personales	123,545,935.00
2000	Materiales y Suministros	1,596,769.97
3000	Servicios Generales	19,239,182.08
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,995,797,353.00
5000	Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,740,504.60
6000	Inversión Pública	1,754,500,000.00
TOTAL		3,901,410,744.00

Se ruego por consiguiente, que con relación a los recursos que el objeto del gasto considera para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en su condición de cabeza de sector de sus organismos coordinados, les haga saber los montos que el Presupuesto de Egresos les aporta para operar durante el presente año, así como indicar a los mismos, la observancia de lo dispuesto por el artículo 63 del Decreto Número 09 que aprueba para este año el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

ConTEMPLADOS los recursos con un alcance anual, se presentan asignados también de acuerdo con los programas y Unidades Administrativas y organismos coordinados por esa Secretaría, disponiendo del correspondiente calendario de ejecución, abocado al acompañamiento de su aplicación con las necesidades reales de la gestión programática, por lo que deberá atender urgencias y presiones impropias de una dirección firmemente establecida, de ahí que por ello se adjunta al presente el calendario que regulará el ritmo de gasto y progresión de las metas cuantitativas de los programas específicos de las Unidades Administrativas y Organismos Coordinados.



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y EVALUACION

Unidos logramos mas

Subsecretaría de Egresos

Bivd. Hidalgo No. 35 E.s.j. Comonfort, Edificio S.D.U.A.,
Planta Baja, Col. Centenario, Telefonos (562) 217-26-25 y (667) 217-06-19
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



De igual manera, correspondiendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, se adjuntan al presente los anexos con el presupuesto detallado, a nivel programa y partida presupuesta, por unidades Administrativas y a nivel de Metas de Actividades, siendo ello la materia prima fundamental a la que refiere el avance de informes trimestrales, así como de su recuento final de cierre y Cuenta Pública, donde se habrá de prestar especial atención a las variaciones que se originen respecto de lo inicialmente programado.

Se adjunta asimismo, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ello con la intención de su consideración al ejercicio del gasto.

Se enfatiza que los informes de avance periódico del presupuesto aprobado y de sus programas, así como la rendición de la cuenta pública anual, atenderán a lo establecido por la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 52 concerniente a que el análisis de las cifras del gasto se hará con base en el momento contable del devengado, comparando el mismo contra el monto del presupuesto aprobado, anual o trimestral, y de ser necesario se recurrirá complementariamente al momento del modificado, cuando éste contribuya a una mejor comprensión de la evolución de los recursos aprobados.

Se aprecia oportuno considerar que el artículo 33 del Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos, consecuente con el mandato general de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, dispone que "Las adecuaciones Líquidas a los presupuestos del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente correspondida en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría. Toda solicitud de ampliación que efectúen las Dependencias y Entidades, deberá acompañarse de una amplia explicación que justifique su autorización, así como de las modificaciones de sus metas y programas".

Cabe advertir sobre este respecto, que a manera de remediación a las dificultades que han venido derivando de la fiscalización de las adecuaciones presupuestales y la normativa que les aplica, se ha comprometido con las instancias de fiscalización y control, la modificación del procedimiento documentado para el trámite de adecuaciones presupuestales, aspecto que entre otras cosas conlleva, que con relación a las adecuaciones que afecten recursos federales, así como ampliaciones líquidas, en lo sucesivo será plenamente exigible la necesidad de que las dependencias manifiesten expresa y satisfactoriamente, si lo solicitado impactará o no en los programas y sus metas, ello a fin de que dicha argumentación se plasme en los documentos de adecuación presupuestal, y así pueda ser valorada en su oportunidad por las instancias de fiscalización y control.

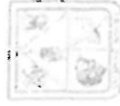
Unidos logramos más

Subsecretaría de Egresos

Avd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SDUR,

Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217-26-25 y (652) 217-08-19

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



En lo referente a los recursos contemplados para los capítulos 6000-Inversión Pública y 4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como parte de las inversiones programadas en este presupuesto para su aplicación en obra pública y servicios relacionados con las mismas, se previeron financiamientos a través de recursos federales, sujetos a la suscripción de convenios con distintas instancias federales entre ellas: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el marco del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas en sus distintas modalidades; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco del Ramo 9 para Infraestructura Carretera, Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, incluido en este mismo Ramo, lo relativo a Puertos, para el caso de la obra del HOMEPORT en Puerto Peñasco; con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el marco del Fondo de Desarrollo Regional Sustentable para Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) y el Programa HABITAT; con la SEMARNAT a través de la CONAGUA del Ramo 16, para la continuación de la obra de construcción de la Presa en el sitio Los Pilares en Álamos y los programas de PROAGUA para obras de agua potable y abastecimiento; con SECTUR a través del Ramo 21 para obras y acciones de turismo a través del Programa PRODERMÁGICO; con SEDESOL, a través del Ramo 20 para los programas de Empleo Temporal y 3 x 1 Migrantes, principalmente. En ese contexto, no se omite mencionar que deberá atenderse los Lineamientos que para tal efecto, emitan las respectivas instancias federales, por un lado, para lograr suscribir dichos convenios y por otro lado, para el destino, aplicación, resultado, transparencia e informes que se requiera para estos recursos, destacando en el caso de los recursos del Ramo 23, la integración de los documentos técnicos que sustentan cada proyecto de inversión para su registro y captura en el sistema electrónico SELPR23 de la SHCP, conforme a los plazos que se establezcan para tal efecto.

En el mismo tema del capítulo 6000-Inversión Pública, en términos generales, se le recuerda que previa a la solicitud para autorización específicas de cada obra, deberá contar con el proyecto ejecutivo e cuando menos el anteproyecto del mismo para la obra que se requiera para su autorización, misma situación aplica para los recursos que se autoricen y se transfieran a las Entidades a través del capítulo 4000.

En este mismo tema de transparencia y rendición de cuentas, también se le recuerda la obligación de informar de manera trimestral y en cuenta pública, la aplicación y ejercicio de los recursos y sus respectivos avances físicos y financieros en el Sistema Visor Obras Sonora (VOS), tanto de los recursos federales como los estatales, ello con el objeto de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, pueda estar en condiciones de presentar dichos informes al H. Congreso del Estado.

Para efecto de la adjudicación de las obras y adquisiciones de bienes muebles por el monto de las mismas, deberá de atender los montos máximos que se establecen para recursos federales en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y, para recursos estatales lo que se establece en los artículos 65 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, aplicando para los procesos de licitación y contratación la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda por el tipo de recursos que se trate, a excepción de los recursos del Ramo 33-Aportaciones Federales que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, aplica la legislación estatal.

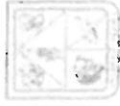
Unidos logramos más

Subsecretaría de Egresos

Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comanfort Edificio SJDJR,

Plaza Baja, Col. Centenario, Teléfonos (521) 217-26-26 y (562) 217-08-19

Hermosillo, Sonora México, C.P. 33260



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Hacienda

Oficio No. 05.05/0058/2019

-4-

En lo atendible a los informes trimestrales a los que la normativa obliga, y toda vez que en este presupuesto se contemplan recursos federales, se le recuerda prestar particular atención a las disposiciones federales en esta materia, a través de la captura y registro del ejercicio, destino y resultados obtenidos en el *Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP*, actividad que se realiza dentro de los primeros 15 días naturales después de concluido el trimestre y en el caso del informe definitivo anual dentro de los primeros 15 días del mes de julio.

Y en el caso específico de la obra pública, deberá consignarse, además de sus respectivos avances físicos y financieros, la información relativa a los contratos de obra incluyendo montos, fechas compromiso y datos del contratista.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C.P. GUSTAVO L. RODRÍGUEZ LOZANO

C.p.p.-

Lic. Cleotilde A. Pavón Ech. Arellano.-Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
C.P. Raúl Navarro Callegos.-Secretario de Hacienda.
C.P. Miguel Ángel Morillo Alisuro.- Secretario de la Contraloría General.
C. Jesús Ramón Noya Gujalva.- Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
Lic. José Gilberto Casañilla Hoyos.- Director General de Políticas y Control Presupuestal.
Ana Estela Yanez Valdez.- Encargada del Departamento de la Dirección de Programación de los sistemas Públicos.
C.P. José René Estrada Tejada.- Director General de Evaluación y Seguimiento del Campo Público.
GTR/LGCH/JLL/TG/2019.

Unidos logramos más

Subsecretaría de Egresos

Edif. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SUDR,
Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217-25-26 y (662) 217-08-19
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83760

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a mejorar la eficiencia, economía y eficacia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública parastatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formulados y propuestos por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las directrices de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades derivativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesaria a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les imponen el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipales, Autoridad Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el COFAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y proyecciones derivadas de la gestión pública así como otros flujos económicos.

II.- Cada ente público será responsable de su contabilidad de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emita el COFAC.

III.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

IV.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados, normas, contables generales y específicas e instrumentos que establezca el concepto;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonios de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión económica-financiera de los entes públicos.

- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que contribuya a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

V.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el congreso, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

IX.- El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

X.- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concierne mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XIII.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

XIV.- Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.

XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.

XVI.- En lo que respecta a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto ejercido y pagado, se especifican en los apartados Undécimo y Duodécimo anterior.

XVII.- De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 14, fracciones X y XI, corresponde al Secretario Técnico del COMAC emitir opinión e resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; en tanto se analiza y emite la normalidad necesaria.

